



CTCP-10-00053-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

OLGA MUÑOZ

Calle 69 No. 70-61 Bogotá



MincIT

2-2018-001394 REF: 1-2018-000330
2018-01-30 12:47:36 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: LEONARDO VARON GARCIA
DES: OLGA MUÑOZ

Asunto: Consulta 1-2018-000330

| REFERENCIA | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 10 de 01 de 2018 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2018-014-CONSULTA |
| Tema | CONTADOR- PAGO DE HONORARIOS |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El pago de los honorarios al contador depende de lo que las partes (empresa-contador) pacten en el contrato de prestación de servicios.

CONSULTA (TEXTUAL)

Nuestra empresa era una Empresa de Ambulancias, por muerte súbita de uno de los socios, se tomó la decisión de cerrar la Empresa (sic) Operativamente (sic) mientras se realizaba la sucesión de la familia del fallecido y proceder al cierre según lo exige la Secretaria de Salud y la Cámara de Comercio. Hasta el mes de agosto se contabiliza (sic) algunos gastos como pago de parqueaderos, pago de arrendamiento, honorarios atrasados por la situación financiera que Enfrenta (sic) la empresa en la actualidad.

Para los meses de septiembre, octubre y noviembre no existe movimiento alguno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

Gobierno de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Todos por un Nuevo País



GD-FM-009.v12



*Para el mes de diciembre se solicita al Contador (sic) la generación de (sic) balance y auxiliares para la presentación a la Supersalud mes en el cual debemos cancelar al contador, y él nos argumenta que debemos cancelar honorarios desde septiembre hasta la fecha porque todos los meses se deben realizar procedimientos contables, de control, conciliaciones, depreciaciones de activos, causaciones, análisis de comportamiento de las cuentas contables y de los Estados Financieros mensuales y cierres mensuales, para pasar saldos al mes siguiente. **Es cierto esto ya que a la fecha él no nos ha presentado ninguno de estos informes que menciona, ni impuestos, ni nada.***

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Por la información recibida en la consulta, el CTCP supone que el tipo de vinculación del contador con la empresa es a través de un contrato de prestación de servicios; bajo este supuesto, el pago de los honorarios al contador depende de lo que las partes (empresa-contador) pacten en el contrato de prestación de servicios.

Es importante mencionar los siguientes artículos relacionados con la Ley 43 de 1990:

"Artículo 38. El Contador Público es auxiliar de la justicia en los casos que señala la ley, como perito expresamente designado para ello. También en esta condición el Contador Público cumplirá su deber teniendo en cuenta las altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva.

Artículo 39. El Contador Público tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad. Dicha remuneración constituye su medio normal de subsistencia y de contraprestación para el personal a su servicio.

Artículo 40. Los principios éticos que rigen la conducta profesional de los Contadores Públicos no se diferencian sustancialmente de los que regulan la de otros miembros de la sociedad. Se distingue sí por las implicaciones sociales anteriormente indicadas."

Es importante aclarar que aun estando la empresa sin prestar servicios, dado que no se liquidó oficialmente, es posible que se deban cumplir obligaciones tributarias y realizar procedimientos contables particulares que puedan generar una carga de trabajo para el contador de la entidad.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero/CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno.



CTCP-10-00054-2018

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2018-001527 REF:1-2018-000330
2018-01-31 09:56:43 AM FOL:1
MEDIO:Mensajero ANE:
REM:LEONARDO VARON GARCIA
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Doctor

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

Director General

U.A.E. Junta Central de Contadores

Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-000330

| REFERENCIA | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 10 de 01 de 2018 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2018-014-CONSULTA |
| Tema | CONTADOR-HONORARIOS |

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **OLGA MUÑOZ**, trasladada por ustedes con número de radicado 109998.17 del 19/12/2017.

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA

Consejero CTCP

Anexo: lo anunciado en 2 folios

Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9A-21

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

11



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

| | | |
|--|--|--|
| 472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO A Orden de servicio: 9185957 | | Fecha Pro-Admisión: 30/01/2018 15:28:51 RN894094125CO |
| 1111 509 | Remitente Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MIN INDUSTRIA Y TURISMO BOGOTÁ Dirección: CALLE 28 N° 13A-15 Referencia: 2018-001394 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: NIT/COT: 630116297 Código Postal: 110311092 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111752 | Causa/Deviaciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No recibe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor |
| | Destinatario Nombre/Razón Social: OLGA MUÑOZ Dirección: CLL 89 N° 70-61 Tel: Código Postal: 111091918 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111509 | Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Leonardo Varón</i> CC: 10916700233 313331520 Hora: 11:50 Fecha de entrega: 31/01/2018 Distribuidor: G.C.: Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/> def/ins/aaa <i>Jhonatan López L</i> |
| Valores Peso Flete (grs): 200 Peso Volumen (grs): 0 Peso Factorado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200 | Dice Contener: Observaciones del cliente: LEONARDO VARON GARCIA | 1111 752 UAC CENTRO A CENTRO A 31 ENE 2018 CC. 75103982 1111752111509RN894094125CO |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

